

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

de 6 de marzo de 2001, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Torroella de Fluvià.

El 19 de enero de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Torroella de Fluvià (Alt Empordà) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 18 de diciembre de 2000, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Torroella de Fluvià, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, una torre abierta de oro acompañada en la punta de una faja ondata de plata. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 6 de marzo de 2001

RAMON ESPADALER I PARCERISAS
Director general de Administración Local
(01.046.094)



DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN

de 12 de marzo de 2001, de convocatoria para la presentación de solicitudes para impartir programas de garantía social durante el curso 2001-2002.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LOGSE, dada la necesidad de garantizar una oferta formativa que posibilite la inserción en el mundo laboral o bien la reincorporación al sistema educativo de los jóvenes que no han alcanzado los objetivos de la enseñanza obligatoria y, para incorporar a esta oferta los proyectos de otras administraciones, entidades o instituciones que se ajusten a los planteamientos de objetivos y contenidos previstos en la Orden de 22 de julio de 1993 (DOGC núm. 1781, de 9.8.1993);

A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional,

RESUELVO:

—1 Abrir convocatoria para la presentación de solicitudes para impartir programas de garantía social durante el curso 2001-2002.

—2 Las autorizaciones para impartir programas de garantía social durante el curso 2001-2002 podrán solicitarse al Departamento de Enseñanza en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

—3 Podrán presentar estos proyectos formativos todas las administraciones locales, entidades, instituciones y centros de formación privados del ámbito territorial de Cataluña que dispongan de una infraestructura y trayectoria de formación reconocida.

—4 La solicitud se deberá formular de acuerdo con el anexo de esta Resolución. En el caso de proyectos que no han sido autorizados para el curso 2000-2001, la instancia irá acompañada de una memoria del proyecto donde constarán los apartados siguientes:

a) Justificación y antecedentes. Características del colectivo al que va dirigido y adecuación de la oferta formativa al contexto productivo.

b) Planteamiento: estructura y contenidos formativos, de acuerdo con la Orden de 22 de julio de 1993.

c) Duración y temporalización.

d) Licencia de actividades y certificado de solidez, actualizado, si el inmueble donde se imparte el programa no es el mismo donde se imparten otras enseñanzas autorizadas por el Departamento de Enseñanza.

e) Infraestructura y recursos materiales y humanos a disposición del proyecto, indicando específicamente:

Características del personal adscrito al proyecto (experiencia, titulación, capacidades y conocimientos para impartir la formación.)

Locales y equipamientos disponibles para llevar a cabo el proyecto, así como sus características.

—5 Las instancias de la solicitud, junto con la documentación que señala el punto anterior, se dirigirán a la directora general de Formación Profesional y se presentarán en los servicios centrales o en las delegaciones territoriales del Departamento de Enseñanza, directamente o por cualquiera de los medios que establece el

Artículo 32

Régimen jurídico

1. Todos los actos administrativos que dimanen de los órganos de gobierno y administrativos del Centro de Mediación Familiar de Cataluña pueden ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que sea el superior jerárquico del que ha dictado el acto. El recurso extraordinario de revisión se puede interponer ante el consejero o consejera de Justicia en los supuestos regulados en la legislación de procedimiento administrativo.

2. La interposición del recurso contencioso administrativo es procedente según lo que establece la ley de esta jurisdicción.

3. El ejercicio de acciones civiles y laborales se rige por las normas que le son de aplicación, y la reclamación previa debe ser resuelta por el consejero o consejera de Justicia.

4. A los actos de los órganos de los colegios profesionales, les es de aplicación el régimen de recursos establecido por los estatutos respectivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Estructura territorial del Registro

1. El Registro de personas mediadoras del Centro de Mediación Familiar de Cataluña se estructura en las demarcaciones que corresponden a las delegaciones territoriales del Departamento de Justicia.

2. Se autoriza al Gobierno para que, mediante un decreto, pueda establecer demarcaciones más reducidas que abarquen uno o varios partidos judiciales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Despliegue por reglamento

1. Se faculta al Gobierno para que desarrolle las normas relativas a la organización, el funcionamiento y la publicidad del Registro de personas mediadoras, a la capacitación de las personas mediadoras, al régimen de tarifas, al establecimiento de los órganos sancionadores y las otras normas de despliegue que sean pertinentes.

2. El Gobierno ha de desplegar las actuaciones que sean pertinentes para ejecutar la presente Ley en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Ley entra en vigor a los nueve meses de haber sido publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 15 de marzo de 2001

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOSEP-D. GUÀRDIA I CANELA
Consejero de Justicia

(01.073.159)



DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

—6 La Dirección General de Formación Profesional examinará el contenido de cada proyecto teniendo en cuenta los requisitos establecidos en esta Resolución, la idoneidad de su implantación en la zona solicitada, y, si conviene, el funcionamiento del proyecto en cursos anteriores. En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la directora general de Formación Profesional autorizará los proyectos, mediante la correspondiente resolución, que será publicada en el DOGC. Estos proyectos podrán impartirse como programas de garantía social durante el curso 2001-2002.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 12 de marzo de 2001

CARME-LAURA GIL I MIRÓ
Consejera de Enseñanza

ANEXO

En la instancia de solicitud constará:
Nombre de la institución, entidad o centro.
Código del centro (CDE) (si tiene).
Persona responsable.

Teléfono.
Dirección.
Código postal.
Localidad.
Comarca.

Dirección donde se realizará la formación.
Número de grupos a atender.

También se deberá detallar para cada grupo:
Número de jóvenes previsto.
Perfil profesional.
Horas de formación.
Período de realización.

(01.065.105)



SERVICIO CATALÁN
DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

de 13 de marzo de 2001, de convocatoria de la sexta edición del Premio de Investigación en Atención Primaria de la Región Sanitaria Centro, del Servicio Catalán de la Salud.

Con la finalidad de estimular la investigación sobre la incidencia de los servicios de atención primaria en la mejora del nivel de salud de la población,

RESUELVO:

Convocar el Sexto Premio de Investigación en Atención Primaria de la Región Sanitaria Centro del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut), con la colaboración de la Fundación Jordi Gol i Gurina, y aprobar las bases que regirán su edición, que se publican en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 13 de marzo de 2001

JOSEP PRAT I DOMÈNECH
Director

ANEXO

Bases

—1 Premio que se convoca

Se abre la convocatoria del Sexto Premio de Investigación en Atención Primaria de la Región Sanitaria Centro, del CatSalut, para proyectos de investigación sobre el impacto de los servicios de atención primaria en la mejora de los resultados de salud de la población, con especial énfasis en la efectividad y la eficiencia del servicio.

—2 Condiciones para optar al Premio

Puede optar al Premio cualquier equipo de investigación de una entidad proveedora (EP) de servicios sanitarios y sociosanitarios del ámbito de la Región Sanitaria Centro, con uno o más proyectos de investigación, y deberán hacerse constar los profesionales que formarán el equipo investigador en cada proyecto.

Pueden participar en esta convocatoria los proyectos de investigación que desplieguen alguna de las temáticas especificadas en la base primera. El desarrollo del proyecto tendrá una duración aproximada de un año. Se valorarán especialmente los aspectos de interés actual y de aplicación práctica.

—3 Dotación

El importe del Premio, que subvencionará la Región Sanitaria Centro, es de setecientos mil pesetas (4.207,08 euros). Sin embargo, el jurado que se constituya, de acuerdo con la séptima base, podrá otorgar dos accésit de trescientas mil pesetas (2.103,54 euros) cada uno. El premio podrá declararse desierto si así lo considera el jurado.

La dotación del premio se hará efectiva en dos fases: el cincuenta por ciento en el momento de su concesión y el resto, al cabo de un año, en el acto de entrega del premio del año 2002.

El importe se depositará íntegramente en una cuenta bancaria que facilitará el equipo investigador que opta al premio, o el EP al que está vinculado el premio.

En el caso de que el equipo no desarrolle el proyecto ganador en el plazo establecido, el equipo investigador o el EP reintegrará el importe del primer pago a la Región Sanitaria Centro.

—4 Presentación de trabajos

Los proyectos se pueden redactar indistintamente en catalán o en castellano. En la redacción de los proyectos debe constar:

- Introducción y antecedentes del proyecto.
- Hipótesis y objetivos.
- Metodología y plan de trabajo, incluyendo un cronograma.
- Aplicabilidad y utilidad práctica del estudio.
- Bibliografía.

Su extensión tendrá un máximo de 10 hojas DIN-A4 mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara.

Deben enviarse el original y dos copias, sin encuadernar ni firmar y sin ninguna señal identificativa del EP ni de las personas que lo presentan, y con el título del proyecto en la primera hoja, en cualquiera de los siguientes centros:

Región Sanitaria Centro, Lluís Companys i Jover, 44, 08190 Sant Cugat del Vallès.

Sectores Sanitarios Bages, Berguedà, Cerdanya y Solsonès, Muralla del Carme, 7, 4º, 08240 Manresa.

Sectores Sanitarios Osona i Vallès Oriental, Barcelona 37-41, 1º, 08400 Granollers.

Sectores Sanitarios Terrassa, Rubí, Sant Cugat del Vallès y Sabadell, Sant Llorenç, 22, 08202 Sabadell.

También se debe enviar un escrito firmado por el investigador portavoz del proyecto, donde se especifiquen los datos del EP y de los miembros del equipo investigador. Este documento, cuyo modelo se facilitará en cualquiera de las direcciones anteriormente mencionadas, debe presentarse en sobre cerrado, en el que se tiene que indicar la mención "Sexto Premio de Investigación en Atención Primaria" y el título del proyecto presentado.

—5 Plazo

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 23 de abril de 2001.

—6 Proyectos premiados

Los trabajos premiados, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores, se deben ceder a la región Sanitaria Centro, que los podrá publicar, íntegramente, resumidos o en parte, y se debe hacer constar el nombre del autor o autores. De todos los trabajos presentados, un ejemplar quedará depositado en la Región Sanitaria Centro, y las otras dos copias se devolverán en caso de que así lo deseen los autores.

El autor o autores del proyecto seleccionado tendrán un año para presentar el informe de evolución o el informe final. Si el jurado lo aprueba, en el acto público de la concesión del premio del año 2002, el autor principal llevará a cabo la presentación de los resultados y se efectuará el segundo pago.

—7 Jurado

El jurado está constituido por dos representantes del CatSalut (un de ellos será la gerente de la Región Sanitaria Centro, que actúa como presidenta del jurado), un representante de la Fundación Jordi Gol i Gurina, un representante de la Subdivisión de Atención Primaria Centro y Lleida, un representante de Mútua de Terrassa y otro representante del Consorcio Sanitario de